



# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción y Administración

Avenida de la República, 29, 2.º

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.

SE PUBLICA LOS SABADOS

La correspondencia literaria, a la Dirección, VILLASTAR (Teruel)

Anuncios a precios convencionales.

Año XX

Teruel 16 de Abril de 1932

Núm. 956

## EL ALMA INFANTIL

### VULGARIZACION PEDAGOGICA

*El alma no es un vaso vacío que ha de llenarse; es un germen fecundo que ha de desenvolverse por sí mismo.*

PLUTARCO.

A los amantes de la cultura, especialmente a los que desconocen los principios elementales de la «Ciencia y Arte de educar», dedicamos estos breves párrafos, con el fin de iniciarlos en el conocimiento de la naturaleza infantil, base fundamental de la Enseñanza Primaria.

Por eso, en éste y en los sucesivos escritos de «vulgarización» procuraremos la mayor sencillez, porque sólo pretendemos la simple divulgación pedagógica, que consideramos indispensable para el mejoramiento de nuestra cultura social.

Y, confiando en la benevolencia de nuestros estimables lectores, damos principio al tema.

Blanca, muy blanca y suave: como el pequeño copo de nieve, como el pétalo de la flor...; y pura, muy pura; como el agua cristalina de manso arroyuelo..., es el alma del niño!

Tierra virgen que no ha sido todavía surcada por el arado y, sin embargo, contiene los gérmenes que la naturaleza depositó en su seno, para que al brotar ofrezcan las más variadas flores y los más copiosos frutos. ¡Eso es el alma infantil!

Pero, así como la nieve, al contacto del lodo, pierde su pureza; del mismo modo que el pétalo

de la flor se marchita separado de su ambiente vital; de igual suerte que el agua pierde su transparencia enturbiándose al mezclarse con el cieno, así también, «el alma del niño» está expuesta a perder su inmaculada belleza, si el ambiente social la degenera, corrompiéndola con el fango de los malos ejemplos.

Y, como la tierra virgen que, con la experta labor del agricultor, transforma sus florecillas silvestres en magníficas flores, y sus ásperos frutos en sabroso manjar, «el alma infantil» cuidada con esmero, dirigida con acierto, puede rendir los mejores beneficios al individuo y a la sociedad.

El niño lleva en su alma los gérmenes de la inteligencia, de la voluntad y de los sentimientos; pero, de dichas semillas, unas son aprovechables y otras son perjudiciales.

Al desenvolverse, por sí mismas, dan sus flores (ideas) y sus frutos (acciones), siguiendo la ley natural del desarrollo: «progresiva, gradual y armónicamente».

Cuando los tallos son tiernos y las plantas jóvenes, el agricultor quita las malas semillas para favorecer el crecimiento de las buenas: arrancando de raíz las hierbas nocivas; enderezando los troncos torcidos, fortaleciendo los débiles; abonándolos y protegiéndolos contra los elementos destructores.

El educador (padre o maestro), consciente de su misión, debe, cuando aparecen las primeras flores del alma, favorecer las buenas y combatir las malas, proporcionándoles los cuidados necesarios: mediante la educación y la instrucción.

Debe, así mismo evitar que el desarrollo se efectúe contra la expresada «ley natural» y, con

tal fin, procurará que se realice: progresivamente, aumentando poco a poco su actividad; gradualmente, sin pasar de los límites que les son propios; y armónicamente, funcionando en íntima relación sin que el exceso de unas sea obstáculo para el ejercicio de las otras.

Y, conviene además, tener en cuenta que, como dijo Plutarco, (célebre escritor clásico de la antigua (Grecia): «El alma no es un vaso vacío...», nadie podrá dar al alma lo que ella no tenga; pero sí puede modelarse y perfeccionarse, con sus propios gérmenes: inculcándoles sanos principios, ofreciéndole inmejorables ejemplos, y cultivando las buenas semillas que lleve en su seno, mientras se destruyan las malas.

¡Alma infantil, dulce y bella como dorado ensueño de inocencia, suave y pura cual delicioso soplo de felicidad!

¡Bendito mil veces aquél que, apartándote del abismo de malas pasiones, sepa conducirte por el elevado camino del progreso y la cultura, para que lleves, con tu inmaculada pureza, la completa regeneración a nuestro amado pueblo!

*Sagerbáf*

## Disposición interesante

### Los Maestros de barrios anejos a grandes ciudades

Una orden de 20 de Julio pasado concedió a los Maestros que desempeñan Escuelas en barrios «las mismas ventajas que los de la capitalidad del Municipio en los siguientes concursos de traslado y gozarán de la misma indemnización de casa que los Ayuntamientos han de satisfacerle con arreglo a la escala que fije el Estatuto del Magisterio».

Esta concesión era solamente para los que, en lo sucesivo, adquiriesen esas plazas de barrio, pues el Consejo decía, al explicar la reforma, que «sería lesivo a los intereses de los que se abstuvieron de solicitar esas Escuelas» por no «estar equiparadas a las de la ciudad el conceder esos derachos a los que actualmente las desempeñan», y por lo mismo sólo se deberían aplicar a los que en adelante las obtuviesen, pues al anunciarlas todos conocerían esas nuevas condiciones.

Así se entendió algún tiempo, pero los interesados han trabajado para que esas ventajas se apliquen ya a los que desempeñan las Escuelas y lo vienen consiguiendo.

Una orden de 10 de Marzo corriente lo ha

reconocido para los Maestros de los barrios de Zaragoza, otra el día 12 hace igual concesión a los de Málaga y es de esperar que, abierto el camino, se continúe para todos los demás que se hallen en igualdad de condiciones.

La concesión tiene dos órdenes de beneficios. En primer lugar, hay que contar la indemnización de casa-habitación: será la que corresponde a la capital y en algunos casos se pasará de las 150 o 250 pesetas a 1.500, lo cual supone un positivo ascenso.

El otro beneficio se refiere a los traslados: en la orden dictada para Málaga se dice, que se considerarán «los servicios prestados en las Escuelas de que se trata como de la capitalidad del Ayuntamiento de Málaga, desde el día en que se posesionaron los recurrentes, a los efectos de la regla segunda del artículo 73 del vigente Estatuto». Según esto, esos Maestros tendrán preferencia para las Escuelas de la capital, porque la regla segunda a que se hace referencia es la de prestar servicios en la misma localidad, que es la condición preferente después de la categoría del escalafón.

Merece la pena de recordar todo esto, porque ha de producir sus efectos en el orden profesional y porque ha de causar aumentos de consignaciones para casa-habitación en no pocos Ayuntamientos.

Por otra parte, los Maestros que se hallen en esas condiciones y no hayan obtenido la equiparación a los del casco, creemos que están en el caso de solicitarlo.

## CONCURSO

La Asociación Nacional del Magisterio Primario, en su afán de contribuir activamente a satisfacer la necesidad de buenos libros de lectura escolares, abre un concurso con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se premiará con la cantidad de 5.000 pesetas el mejor libro presentado sobre lecturas históricas.

Segunda. Estas lecturas responderán al concepto evolutivo civilizador de la Historia, con preferencia a las contiendas externas y en semejantes condiciones se preferirán los dedicados para lecturas o consultas de los grados superiores de la Escuela.

Tercera. Con la misma cantidad de 5.000



pesetas se premiará el mejor libro sobre lecturas científicas.

Cuarta. Con otra cantidad igual se premiará el mejor libro sobre lecturas cívicas.

Quinta. El autor indicará en nota acompañada al original a qué grado o grados escolares destina el libro, ya que el valor del mismo está en relación con la edad de los muchachos a quien se destina. En circunstancias semejantes se preferirá, como ya se ha dicho respecto a las lecturas históricas, los destinados a los grados superiores de la Escuela.

Sexta. La extensión de los trabajos queda a voluntad del autor indicando el número máximo de 250 páginas de texto.

Séptima. Los trabajos escritos a máquina por una sola cara, se dirigirán al domicilio de la Asociación, plaza del Angel, 3 principal derecha, Madrid.

Octava. Cada trabajo se firmará con un lema, y en sobre cerrado y aparte, y señalado con el mismo lema, se acompañará el nombre y domicilio del autor.

Novena. El Jurado calificador, que estará compuesto de autoridades en los asuntos respectivos, se publicará con la debida anticipación.

Décima. Una vez calificados se abrirá las plicas correspondientes a los trabajos premiados, y los que no hubieran alcanzado premio quedarán sin abrir, y durante el plazo de un año a disposición de quienes acrediten ser sus dueños. Pasado este plazo, los trabajos no premiados que queden sin recoger y sus plicas correspondientes, se destruirán.

Undécima. El plazo de admisión de trabajos quedará cerrado el 31 Marzo de 1933.

Duodécima. Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Asociación Nacional del Magisterio Primario.

## La Comisión del Estatuto

La Comisión encargada de redactar un proyecto de Estatuto, según la orden ministerial de 1.º de Abril será nombrada según la misma disposición el día 17, y ya han llegado los nombres de los representantes de las Asociaciones; solamente falta la propuesta del Profesor de Normal.

Hasta ahora, los nombres que se conocen son: Don Dionisio Correas, que representará al Consejo de Instrucción pública; don Fer-

nando Sainz, como Inspector superior; don Dionisio Prieto, por la Asociación Nacional del Magisterio; don Ladislao Santos, por la Confederación; el señor Espinosa, por la Asociación de Trabajadores de la Enseñanza; el señor Iradier, por la Asesoría jurídica, y don Jorge Moye, como funcionario administrativo.

Comenzará a trabajar inmediatamente que sean nombrados para terminar con urgencia su labor. Su proyecto será sometido al Consejo de Instrucción pública, y después, al Consejo de Ministros. Probablemente en él se consignará que los traslados serán anuales, y bastará con llevar un curso completo en una Escuela para poder solicitar el traslado.

## La Cooperativa Pedagógica Española

Qué es la Cooperativa Pedagógica Española, me pregunta por carta un estimado compañero y paisano de las listas supletorias, que no hace mucho tomó posesión de su primera escuela y por ejercer en esta misma provincia le contesto públicamente para que a la vez lleguen estas simplificadas notas a conocimiento de algún otro novel, por si le interesan, ya que los veteranos a estas horas raro será el que lo ignore. Con sólo decirte querido amigo, que la Cooperativa Pedagógica Española va en progresión creciente no sólo en cuanto al número de socios, si no también en situación económica, queda dicho todo, pero quiero decirte más, darte más materiales para la mejor edificación de tu convencimiento.

La Cooperativa Pedagógica Española, es una Asociación de Cultura, Trabajo, Ahorro, Crédito y Previsión, que forjaron unos hermanos nuestros al calor del entusiasmo para la liberación de la clase y que hoy a pesar de estar funcionando tan sólo un año, en tan corto lapso de tiempo, ha reclutado ya MIL adheridos, entre los que se cuentan los Presidentes de casi todas las Asociaciones profesionales, Inspectores, Profesores de Normales, Asociaciones provinciales enteras. Autoridades de Primera enseñanza, etc., etc., etc.

Como aquí no se pagan cuotas, se puede ser cooperador sin abandonar la Asociación a que se pertenezca, así que no ha de tardar la hora en que la UNICA bandera sin distinción de clases que tendrá el Magisterio Primario y demás Profesorado español, será la COOPERATIVA PEDAGÓGICA ESPAÑOLA, ya que como se

vislumbra no davavalan el rumbo de muerte por que caminan todas las Asociaciones profesionales, pues como dice el fundador de «*Cultura Española*» D. Luis Campo Redondo, la actualidad mundial coloca a la Cooperativa en el primer plano de las preocupaciones elevándola a la categoría de hechos necesarios que han de conquistar, como ya ha ocurrido en varios países, una realidad indestructible en la escala de los valores humanos.

El capital de la Sociedad se forma por acciones de 300 pesetas en cuotas de 2'50 pesetas mensuales, que pueden hacerse efectivas mensual, trimestral o semestralmente en un plazo máximo de diez años, pudiendo el cooperador darse de baja reembolsándose de las cantidades que hubiere entregado para pago de sus acciones con los intereses o beneficios que resultaren a su favor.

La revista *Cultura Española* decenal, de educación y enseñanza, se reparte gratis a los cooperadores.

Suministra toda clase de material con un beneficio del 25 por 100 que se abona inmediatamente al cooperador, libre además de gastos de envío y franqueo y eso dentro del primer año de su funcionamiento.

Son así mismo gratuitos los *servicios de Asesoría Jurídica, consultorio profesional, gestión de asuntos oficiales o particulares, cobro y pago de efectos por cuenta de los asociados, defensa de éstos ante los Tribunales, servicio de medicina general especialidades e intervención quirúrgica en nuestro sanatorio* (exceptuando la manutención).

Se conceden anualmente 10 títulos de maestro a los hijos de los cooperadores. En el servicio de farmacia se tarifican los precios por los de beneficencia y se envían al domicilio del cooperador.

Con las adhesiones valiosas que se están recibiendo en este año, los beneficios se acrenetarán en proporciones insospechadas y la Cooperativa recibirá un impulso decisivo.

Así es que hoy la Cooperativa Pedagógica Española es ya un hecho de innegable trascendencia para el Magisterio.

Qué cómo es posible tantos beneficios? Véase lo que es una Cooperativa y se tendrá la contestación.

Creo por hoy haber dicho lo suficiente para formarte un juicio exacto de esta entidad que os ofrece un programa amplio, de nueva factura, en el que se destruyen los personalismos, en

el que desaparecen las clásicas Juntas Directivas y se sustituyen por organismos responsables en los que la justicia y la democracia y los derechos y las obligaciones tienen una determinación específica, clara, amplia y concreta. De esta entidad cuyo lema es «Cada uno para todos y todos para cada uno» y tiene ya puestos los jalones de nuestra independencia social y económica.

Si tú, querido paisano o compañero deseais más detalles, no vaciléis en pedirnoslos a cualquier Subdelegado o al Delegado en Linares de Mora D. Agustín Izquierdo que se os complacerá satisfactoriamente. Por lo que respecta a los compañeros del partido de Aliaga supongo irán recibiendo Reglamento, hoja de adhesión y muestra de *Cultura Española* que les remito como Subdelegado del partido.

Esperamos pues que pronto en la provincia de Teruel, imitando a Zaragoza, Soria, Madrid, Guadalajara, etc., etc., serán contados los compañeros que por lo menos no estén suscritos a una acción de la Cooperativa Pedagógica Española, para librarse de las garras que la usura, nos tiende a cada paso.

José Plá

Ejulve y Abril 1932.

## Cooperativa Pedagógica Española

### Segunda relación de asociados de la provincia de Teruel

	Acciones	Pesetas
<i>Suma anterior</i> . . . . .	28	8.400
11 Segundo García, de Samper de Calanda (Maestro) . . . . .	1	300
12 Antonio González, de Berge, (M.) . . . . .	1	300
13 José Senisa, de Vinaceite, (Maestro) . . . . .	1	300
14 María Consuelo Castillo, de Gea de Albarracín, (Maestra) . . . . .	1	300
15 Quintín Lombarte, de Torrevellilla, (Maestro) . . . . .	1	300
16 Juan Pablo García, de Alcalá de la Selva, (Maestro) . . . . .	1	300
17 Julio Rubio, de Ejulve, (Maestro) . . . . .	2	600
18 Aurelio Izquierdo, de Blancas (M.) . . . . .	2	600
19 Luis Sanz, de Cella (Mtro. Sección). . . . .	2	600
20 Leonor Bonilla, de Berge, (Maestra). . . . .	1	300
<i>Suma y sigue.</i> . . . . .	41	12.300

NOTA Muchos compañeros de la provincia habrán recibido folletos, boletines y números de nuestra Revista en señal de propaganda. Si después de leídos no se decidieran a ser *cooperadores* espero de la caballerosidad de estos compañeros devolverán cuanto se les ha enviado para evitar gastos inútiles.

El delegado en Linares de Mora  
Agustín Izquierdo



## Sección oficial

23 de Marzo.—O. Autorizando los gastos para material y oficina a la Junta de Protección de los Huérfanos del Magisterio.

Vista la moción de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio Nacional, sobre funcionamiento de las oficinas de dicha Junta y de las provinciales de la misma institución: Resultando que tanto la Junta Central como las provinciales mencionadas vienen realizando gastos imprescindibles para los importantes servicios que les están encomendados:

Resultando que se ha dirigido consulta a las Asociaciones profesionales del Magisterio, de carácter nacional, y que éstas han mostrado su conformidad con que se autorice a la Junta Central para invertir hasta el uno y medio por ciento de los ingresos de la institución, como límite máximo, en gastos de administración y funcionamiento de las mencionadas Juntas no previstos expresamente en el real decreto de 7 de Septiembre de 1929, ni del Reglamento aprobado con carácter provisional por real orden de 19 de Julio de 1930.

Considerando que la base sexta del citado real decreto de 7 de Septiembre de 1929 autoriza implícitamente para satisfacer dichos gastos con parte de los fondos que se recauden,

Este ministerio ha tenido a bien autorizar a la Junta Central del Magisterio Nacional para acordar la inversión de una cantidad que en ningún caso exceda del uno y medio por ciento del ingreso total de la institución, en gastos propios de dicha Junta y de las provinciales, de los cuales deberán rendir cuentas, como de los demás gastos de la Protección, en momento oportuno.

(Gaceta de 2 de Abril).

\*\*

28 Marzo de 1932 («Gaceta» 5 Abril).—Orden concediendo autorización para el funcionamiento de la Asociación de interinos, sustitutos y normalistas:

«Visto el expediente promovido por D. Raimundo Martínez Turumbay interesando la autorización legal necesaria para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros españoles del segundo Escalafón, interinos, sustitutos y normalistas,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la autorización ministerial solicitada.—*Fernando de los Ríos*.

\*\*

30 Marzo.—O. Nombramientos de Maestros de Madrid, por tener oposiciones aprobadas.

Vistas las instancias de los opositores en expectación de destino para cubrir vacantes de Secciones de graduada de Madrid, por figurar en terna en las oposiciones de 20 de Agosto de 1928, solicitando las anunciadas para su provisión en 9 del actual (*Gaceta del 13*),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestros propietarios de las Secciones de graduada de Madrid que a continuación se expresan a los siguientes Maestros, comprendidos en la relación publicada en la *Gaceta* de 25 de Marzo último.

### Terceros lugares de Terna

Núm. 14.—Don Juan Ardanaz Lucía, para la primera Sección de la graduada núm. 13 A, establecida en la Cava Alta, núm. 5.

Núm. 15.—Don Eugenio Salcedo Vicente, para la Sección de nueva creación instalada en la calle de Manuel Fernández Caballero, núm. 12.

Núm. 16.—Don Avelino Riesco González, para la Sección de nueva creación de la calle de Covadonga núm. 13.

Núm. 17.—Don José Ruiz Sánchez, para la Sección de nueva creación de la Avenida del Marqués de Zafra, núm. 13.

Los interesados se posesionarán de sus cargos dentro del plazo que se fija en el vigente Estatuto del Magisterio. (*Gaceta* 3 Abril).

\*\*

31 de Marzo 1932. («Gaceta del 6 de Abril»).—

Orden aclarando condiciones sobre anuncio vacantes de Navarra:

«Vista la consulta elevada por el jefe de la Sección administrativa de Navarra, sobre las condiciones en que ha de anunciarse el concurso especial de traslado de dicha provincia este Ministerio ha resuelto que el apartado cuarto de la Orden de 22 de Febrero último debe entenderse en el sentido de que las vacantes objeto de provisión por los cuatro primeros turnos que marca el Estatuto vigente deben ser las que correspondan a tales medios de provisión.

Todas las demás vacantes que existan en la actualidad en dicha provincia, y que no se

hallen anunciadas a concurso, corresponden al turno de oposición, ya que el ingreso de interinos en ambos sexos se considera caducado por extinción de las respectivas listas, deben reservarse tales vacantes para la adjudicación procedente en opositores o cursillistas en «expectación de destino».—P. D., *Domingo Barnés*.

\*\*

1 Abril.—O. Se crea una Comisión encargada de formar el proyecto de Estatuto del Magisterio.

Cada día se advierte más la necesidad de una legislación clara y sencilla que establezca los derechos y los deberes de la Escuela y del Maestro en relación con la vida administrativa del Estado. El vigente Estatuto general del Magisterio ha sido objeto de sucesivas modificaciones y de constantes interpretaciones causticas y contradictorias. Así se ha llegado al momento actual en que puede encontrarse en la profusa legislación de Primera enseñanza la base y el precedente para todo género de peticiones y reclamaciones. Urge acabar con semejante estado de cosas tan perturbador para la administración como inquietante para el Magisterio.

Hay que trazar un nuevo Estatuto en el que queden asegurados los derechos del niño, el continuo perfeccionamiento de la Escuela y las legítimas aspiraciones del Magisterio. Un Estatuto al que se incorporen las instituciones y los organismos creados en España desde el advenimiento de la República y en el que se fije la situación actual del Maestro y de la Escuela que se deriva de la Constitución.

Para la mejor realización de este propósito y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encargada de formular un proyecto de Estatuto general del Magisterio.

2.º Que la Comisión esté integrada por los siguientes miembros: Un Consejero de Instrucción pública, designado por la Sección primera de dicho Alto Cuerpo consultivo; un Inspector Superior de Primera enseñanza, nombrado por la Dirección general; un profesor, profesora y un inspector o inspectora, propuestos por sus respectivas Asociaciones profesionales; un Maestro o Maestra nacional propuesto por cada una de las Asociaciones

Nacional del Magisterio primario, Federación de Trabajadores de la Enseñanza y Confederación de Maestros; un abogado de la Asesoría jurídica de este Ministerio, y un funcionario administrativo del mismo.

3.º Que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta Orden, las Asociaciones aludidas enviarán sus propuestas unipersonales a la Dirección general de Primera enseñanza, la que expedirá los oportunos nombramientos y dictará las disposiciones necesarias para que quede constituida inmediatamente la Comisión.

4.º En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de su constitución la Comisión entregará a la Dirección general su proyecto de Estatuto, con cuantos datos e informes estime precisos para la justificación de su propuesta.

5.º La Comisión queda autorizada para pedir a las Autoridades, Organismos de Primera enseñanza y Asociaciones profesionales del Magisterio cuantos informes estime necesarios.

6.º Queda anulada la real orden fecha 11 de Marzo de 1931, publicada en la *Gaceta* del día 14, y disuelta la Comisión que el apartado 6.º de dicha disposición nombraba para el estudio de los informes que se solicitan para la reforma del Estatuto. (*Gaceta* 7 Abril).

\*\*

11 Abril.—O. Creando cien plazas de Inspectores.

Por orden ministerial de 9 de Junio de 1931, y de conformidad con el decreto de 29 de Mayo del mismo año, quedaron fijadas las plantillas provinciales de la Inspección de Primera enseñanza, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, el número de Inspectores e Inspectoras, el de Escuelas y las vías de comunicación de cada provincia.

Dichas plantillas asignan a cada Inspector un número excesivo de Escuelas. Ese número ha sido aumentado considerablemente con las 7.000 Escuelas creadas desde el advenimiento de la República. En esas condiciones, la Inspección de Primera enseñanza, a pesar de la buena voluntad de sus titulares, no puede funcionar adecuadamente. Si ha de responder a las exigencias de la alta función que se le tiene encomendada, urge, en primer término, reducir el número de Escuelas que se confía a la tutela de cada Inspector. Para ello, te-



niendo en cuenta las necesidades del servicio y dentro de las posibilidades que ofrecen los créditos que para organización y aumento de la Inspección de Primera enseñanza figuran en la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se creen 50 plazas de Inspectores y 50 de Inspectoras.

2.º Anunciar, mediante concurso de traslado y por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, las plazas de Inspectores y de Inspectoras mencionadas, con la particular excepción de las asignadas a Madrid y a Barcelona, cuya provisión, a tenor del artículo 3.º del decreto de 29 de Mayo último, ha de hacerse mediante concurso-oposición, que en su día se anunciará.

3.º En los expresados concursos solamente podrán tomar parte los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, según que la plaza pertenezca a unos o a otras, que en la actualidad se encuentren figurando en el Escalafón general del Cuerpo, con absoluta exclusión de todo otro concurrente, advirtiendo que están obligadas a venir a este concurso las Inspectoras que actualmente se encuentran sirviendo sus destinos en comisión, quienes solicitarán por el orden que prefieran cada una de las plazas que se trata de proveer entre Inspectoras, bien entendido que la omisión de alguna o algunas de esas plazas no evitará el que les sea adjudicada, si no es preferida por otra concurrente con mejor derecho.

4.º Cada uno de los aspirantes a los concursos anunciados expresará en su respectiva instancia, y con la mayor claridad posible, el orden con que prefieren las plazas anunciadas, omitiendo las que no solicite (salvo lo dispuesto en el número anterior respecto a las concurrentes obligadas), y por este orden les serán adjudicadas a cada uno las que no hayan sido pedidas por otros concurrentes con mayor antigüedad en el Escalafón, título único que implicará el mejor derecho para la resolución de este concurso.

5.º Resueltos los indicados concursos, las Inspectoras pasarán a ocupar las nuevas plazas que les sean asignadas. Por el contrario, los Inspectores que resultaren prevalides en este concurso, continuarán en sus antiguos

puestos prestando servicios en ellos hasta el día 31 de Julio.

6.º Provistas del modo indicado las plazas de Inspectoras objeto del concurso previo, se anunciará nuevo concurso entre Maestras normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio, en expectación de destino, y con derecho a él, a tenor del artículo 49 del decreto de 30 de Agosto de 1914, para proveer dos tercios de las plazas de Inspectoras de entrada, o sean 34, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y que radicarán en las poblaciones donde hayan dejado vacante las Inspectoras prevalides en el concurso previo, o las plazas que habiendo sido anunciadas en ese no hayan sido solicitadas.

7.º Asimismo y con arreglo al decreto de 2 de Octubre de 1931, se convocarán oposiciones para proveer el otro tercio de esas plazas de Inspectoras, o sean 16, y las 50 nuevas plazas que de Inspectoras se crean, cada una de ellas dotadas también con el sueldo anual de 4.000 pesetas. (*Gaceta* 12 de Abril).

## NOTICIAS

### Ofreolmiento

Accediendo, gustosamente, a sus nobles deseos, trasladamos a nuestros lectores, el que nos hace de su próximo cambio de domicilio, por el 4.º turno en Araujana—Palma (Baleares) el compañero actualmente en Mazaleón, don Santiago Monforte. Muy agradecidos le deseamos grata estancia, tanto como sentimos la ausencia del amigo, y la baja del consecuente suscriptor a nuestra Revista, y asociado en «Socorros Mútuos» provinciales»

### Nacimiento

En Rubiales, ha dado a luz el día 4 de los corrientes, una preciosa niña, D.ª Luisa Cueva Blasco, maestra propietaria y gran amiga nuestra. Enhorabuena.

*Si no sabes más que mandar, reprender y corregir, bien puede decirse que no sabes nada.*

## Librería "LA PATRIA"

de 1.ª y 2.ª enseñanza y Religiosa

— DE —

### Venancio Marcos Guerra

En este establecimiento encontrarán los señores Maestros todo lo relacionado a la enseñanza primaria como así mismo tiene de venta todas las asignaturas oficiales de ambas Normales y las obras de texto con arreglo al plan vigente para los estudios del Bachillerato Elemental y Universitario.

También dispone de material Pedagógico y Científico para Escuelas y Centros de 2.ª enseñanza y todo lo relacionado al ramo.

SAN JUAN, 49 TERUEL

## SASTRERÍA

### Hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores Maestros.

**Demoraola, 9—Teruel**

## La Asociación

Revista de Primera Enseñanza

Propiedad del Magisterio de la provincia.

Talleres Tipográficos de Perruca

San Andrés, 4 y 6.—Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija

Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional



## APPELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación de destino.

## DISOPNIBLE

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Si Maestro de